



DECRETO

Expediente nº: 1740/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Vista Providencia de Alcaldía de fecha 17/09/2024 donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la en la organización de un espectáculo taurino que se llevará a cabo el 22 de septiembre de 2024 en la Plaza de Toros de Consuegra.

Segundo. Visto el Informe de Don Javier Gálvez Díaz-Tendero, Sr. Concejal de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención Ciudadana, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, de fecha 17 de septiembre de 2024, justificativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del contrato.

Tercero. Visto Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención de fecha 17/09 /2024, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	OPERACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
220240008237	RC	338 22609 FESTEJOS	15.488,00

Cuarto. Visto el informe de Secretaría de fecha 18/09/2024

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios

Subtipo del contrato: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Objeto del contrato: Prestación del servicio organización de corrida de Toros el 22 de septiembre de

2024 (CPV: 79954000)

Procedimiento de contratación: Contrato menor

Tipo de Tramitación: Ordinaria









Valor estimado del contrato: 12.800,00 €

IVA: 2.688,00 €

Precio: 15.488,00 €

Duración: 22 de septiembre de 2024

Se ha presentado presupuesto por la mercantil PUERTA GRANDE GESTION, S.L., con CIF B88326442, por un importe de 12.800,00 € más IVA.

Justificación de su elección:

El contratista propuesto cuenta con experiencia, capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato. Dicha empresa cuenta con profesionales y asesores taurinos, de dilatada experiencia y profesionalidad en el sector taurino.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la organización de un espectáculo taurino que se llevará a cabo el 22 de septiembre de 2024 en la Plaza de Toros de Consuegra. Este espectáculo es parte de las festividades patronales en honor al Santísimo Cristo de la Vera Cruz, que se celebran del 20 al 25 de septiembre en la localidad de Consuegra.

Por tanto, se hace necesaria la contratación de los servicios para la organización del tradicional evento taurino consistente en la celebración de una corrida de toros a cargo de dos matadores y seis reses, así como, la realización de los trámites necesarios para su autorización, quedando acreditado que la contratación de los servicios descritos, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.







TERCERO. Contratar con la mercantil PUERTA GRANDE GESTION, S.L., con CIF B88326442, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 12.800,00 euros, más 2.688,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 15.488,00 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

